TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000808
Área sellado contraloría TC
CONTRATO REGISTRADO

GLORIA ROSALIA MEJÍA CRUZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
COLEGIATURA 5210
DISTRITO NACIONAL, R.D.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE: de una parte, el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana y la Ley núm. 137-11 Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales (modificada por la Ley núm. 145-11, de 4 de julio de 2011), identificado con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 4-30-11588-6, con personalidad jurídica propia y su domicilio y sede en el edificio Juan Pablo Duarte, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina avenida Gregorio Luperón, Plaza de la Bandera y del Soldado Desconocido, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana; debidamente representado por su juez presidente, **NAPOLEÓN R. ESTÉVEZ LAVANDIER**, quien mediante acto bajo firma privada de fecha 9 de junio de 2025, delega la firma del presente contrato en su director general administrativo y financiero, señor **JOSE LUIS POLANCO DE LEÓN**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral núm.001-0085044-5, con el mismo domicilio a los fines del presente en el órgano que representa, entidad que en lo adelante se denominará **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**; y,

De la otra parte, **TRANSAMERICAN HOTELES, S.A.S.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, identificada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 1-01-13284-1 y el Registro mercantil núm. 14773SD, con domicilio social en la Avenida Winston Churchill, Torre Citi Acrópolis, Piso 14, Ensanche Piantini, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su presidente, el señor **BROCK RICHARD HOCHHALTER**, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, portador del pasaporte estadounidense núm. 566599542, quien hace elección de domicilio a los fines del presente en el mismo de su representada, y de tránsito en el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, sociedad que en adelante del presente contrato, se denominará **LA CONTRATADA** o por su nombre completo.

En adelante, cuando se haga referencia conjunta del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** y de la sociedad comercial **TRANSAMERICAN HOTELES, S.A.S.**, se denominarán **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1°. La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024, establece en su artículo 184 la creación de un Tribunal Constitucional para «(...) garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales». Este órgano constitucional, conforme la Constitución dominicana y la Ley núm. 137-11 Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, posee autonomía funcional, administrativa y presupuestaria y es independiente de los poderes públicos y de los demás órganos del Estado.

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000808
Área sellado contraloría TC
CONTRATO REGISTRADO

GLORIA ROSALÍA MEJÍA CRUZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
COLEGIATURA 5210
DISTRITO NACIONAL, R.D.

2°. De conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana, la Administración Pública «(...) está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)», por lo que el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

3°. La Ley 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha 28 de julio del año 2025 y el Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional de fecha 13 de julio de 2018, establecen los diversos procedimientos de selección de proveedores y definen el debido proceso aplicable a cada modalidad. Asimismo, regulan el ciclo completo del procedimiento de contratación, el cual comprende desde la planificación inicial hasta la fase de administración, gestión y liquidación definitiva del contrato.

4°. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 47 de la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas, el régimen aplicable a los contratos de servicios se define bajo los siguientes términos: «Contratos de servicios. *Serán considerados contratos de servicios aquellos consistentes en la prestación de actividades o serie de actividades como solución de problemas y necesidades de la institución contratante o del interés general, y que van dirigidas a la obtención de un resultado distinto a una obra o contrato de bienes* (...)».

5°. Conforme al Requerimiento de Bienes y Servicios núm. 000392, de fecha 1° de julio de 2026 (en adelante, el «Requerimiento»), la Dirección de Comunicaciones del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, solicita la «Contratación de instalaciones hoteleras en la ciudad de Santo Domingo, para la realización del VI Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional del Tribunal Constitucional» (en adelante, los «Servicios»). Con un monto referencial establecido por el área requirente de nueve millones quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (DOP9,500,000.00).

6°. A partir de la recepción del Requerimiento, junto a las Especificaciones Técnicas y el Informe Justificativo, establecidos por el área requirente, el Departamento de Compras y Contrataciones del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, inició el proceso de elaboración de la propuesta del Pliego de Condiciones Específicas relativo al proceso de excepción de proveedor único, de referencia TC-CCC-PEPU-2026-006, conforme a las disposiciones establecidas en el literal d del artículo 10 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

7°. Conforme a las disposiciones del literal d del artículo 10 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional: «Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En este caso, deberá quedar documentado en el expediente, la demostración de la

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000808
Área sellado contraloría TC
CONTRATO REGISTRADO

GLORIA ROSALIA MEJIA CRUZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
COLEGIATURA 5210
DISTRITO NACIONAL

exclusividad mediante los documentos respectivos y la inexistencia de sustitutos convenientes a través de los correspondientes informes técnicos».

8°. El Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional mediante el acta de la sesión núm. 013-2026, celebrada en fecha 3 de julio de 2026, adoptó, entre otras, las siguientes resoluciones:

> «**PRIMERO: Autorizar** el procedimiento de excepción por proveedor único, para la «Contratación de instalaciones hoteleras en la ciudad de Santo Domingo, para la realización de las actividades inherentes al VI Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional» identificado con el número de referencia TC-CCC-PEPU-2026-006.
> **SEGUNDO: Aprobar** el pliego de condiciones elaborado para el procedimiento de excepción por proveedor único para la «Contratación de instalaciones hoteleras en la ciudad de Santo Domingo, para la realización de las actividades inherentes al VI Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional» identificado con el número de referencia TC-CCC-PEPU-2026-006. (...)».

9°. El **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, convocó al oferente interesado a presentar propuesta para el proceso de excepción por proveedor único núm. TC-CCC-PEPU-2026-006, mediante comunicación de la encargada de Compras y Contrataciones, Yerina Reyes Carrazana, de fecha 7 de julio de 2026.

10°. El numeral 4 del artículo 7 del Reglamento de Compras y Contrataciones del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** reconoce como facultad del Comité de Compras y Contrataciones para «conocer de las ofertas de los procesos que competen al Comité, previamente recibidas en el Departamento de Compras y Contrataciones del TC, en el acto de apertura, y verificar que reúnan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones».

11°. Conforme al cronograma de actividades incluido en el pliego de condiciones específicas del proceso de excepción por proveedor único núm. TC-CCC-PEPU-2026-006, el Comité de Compras y Contrataciones del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** celebró su sesión núm. 017-2026, el día 21 de julio de 2026, en la cual adoptó, entre otras, las siguientes resoluciones:

> «**PRIMERO: Aprobar** los informes de evaluación de la documentación legal, técnica, financiera y económica del oferente Transamerican Hoteles, SAS (Renaissance Santo Domingo Jaragua Hotel & Casino), el primero de fecha diecisiete (17), el segundo de fecha dieciséis (16) y los demás de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintiséis (2026), elaborados por los siguientes peritos: (i) Peritos técnicos: Ada Reyes, encargada de Relaciones Públicas de la Dirección de

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000808
CONTRATO REGISTRADO
Área solicitante/Contraloría TC

GLORIA ROSALIA MEJIA CRUZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
COLEGIATURA 5210
DISTRITO NACIONAL, R.D.

Comunicaciones; Misael Rincón, encargado de Audiovisuales de la Dirección de Comunicaciones; e Ismael L. Márquez, encargado de personal del Departamento de Seguridad. (ii) Perito legal: Reynaldo Rojas Acosta, encargado de Gestión Legal de la Dirección Jurídica. (iii) Perito financiero: David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera.

SEGUNDO: Adjudicar el procedimiento de excepción por proveedor único para la «Contratación de instalaciones hoteleras en la ciudad de Santo Domingo, para la realización de las actividades inherentes al VI Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional» identificado con el número de referencia TC-CCC-PEPU-2026-006, a la sociedad comercial Transamerican Hoteles, SAS (Renaissance Santo Domingo Jaragua Hotel & Casino), por la suma de nueve millones ochenta mil cientos dos pesos dominicanos con 40/100 (DOP9,080,102.40), monto que incluye los impuestos y retenciones de ley correspondientes, por cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de condiciones. (...)».

12°. Que el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** comprobó que el monto a que asciende la propuesta presentada por **LA CONTRATADA** se encuentra dentro de la estimación presupuestaria establecida por el área requirente.

13°. Que **LA CONTRATADA** se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), con el número 537.

14°. **LA CONTRATADA** y el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** desean formalizar su relación contractual y dejar plasmados los términos, condiciones y obligaciones que recíprocamente asumen tras la suscripción del presente contrato, según se estipula más adelante.

POR TANTO, y en el entendido que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO. LA CONTRATADA se obliga frente al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** a prestar integralmente los servicios de hospedaje, alquiler de instalaciones hoteleras, alimentos y bebidas, logística, infraestructura, apoyo técnico, operativo y demás servicios conexos requeridos para la organización, coordinación, montaje, ejecución y desmontaje del «VI Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional: El debido proceso constitucional en materia penal» (en adelante, el «Congreso»), a celebrarse en las instalaciones del Renaissance Santo Domingo Jaragua Hotel & Casino, durante los días 20, 21, 22 y 23 de septiembre de 2026, comprendiendo igualmente las labores de montaje general del evento a partir de las nueve horas de la mañana (9:00 a. m.) del día 20 de septiembre de 2026,

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000808
Área sellado contraloría TC
CONTRATO REGISTRADO

así como las labores de desmontaje, retiro de equipos, mobiliario y entrega definitiva de las instalaciones el día 24 de septiembre de 2026, de conformidad con las Especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones Específicas, la oferta presentada por **LA CONTRATADA** y los demás documentos que integran el presente contrato.

PÁRRAFO I: Los Servicios a ser provistos por **LA CONTRATADA** incluyen, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes prestaciones, que forman parte integral del alcance de la presente contratación:

1) Hospedaje de conferencistas internacionales: proveer quince (15) habitaciones deluxe, en ocupación doble, para una estadía de cuatro (4) noches, desde el domingo 20 hasta el jueves 24 de septiembre de 2026, las cuales deberán incluir, como mínimo:

 a) Servicio de maletería y espacio para equipaje.
 b) Servicio de internet inalámbrico (Wi-Fi).
 c) Servicio a la habitación, limpieza diaria, minibar, televisión Smart con servicio de cable internacional, plancha y demás facilidades propias del establecimiento.
 d) Caja fuerte con cerradura.
 e) Apertura anticipada de las habitaciones para la colocación de materiales institucionales previo a la llegada de los huéspedes.
 f) Desayuno diario.
 g) Acceso a las amenidades del hotel, incluyendo piscina, gimnasio y demás áreas comunes.

2) Instalaciones hoteleras para el desarrollo del Congreso: poner a disposición del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** las instalaciones y espacios contratados para la realización del Congreso, incluyendo el Grand Salón Anacaona (Secciones A, B y C), Salón Marien, Salón Magua, Salón Higüey, Salón Maguana, Salón Sol de Oro, Executive Boardroom A, Las Cascadas, Palm Court y Atabey, garantizando su disponibilidad durante todas las etapas del evento. En particular, **LA CONTRATADA** deberá garantizar:

 a) La disponibilidad de las instalaciones para el montaje general del evento el domingo 20 de septiembre de 2026, a partir de las 9:00 a. m., permitiendo el acceso del personal del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, debidamente identificado, y de los proveedores autorizados para la instalación de mobiliario, equipos audiovisuales, pantallas, sonido, iluminación, escenografía, señalización institucional y demás elementos requeridos para llevar a cabo el Congreso.

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000806
Área sellado contraloría TC
CONTRATO REGISTRADO

GLORIA ROSALIA TEJADA CRUZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
COLEGIATURA 5210
DISTRITO NACIONAL, R.D.

b) La disponibilidad permanente de los salones durante los días 21, 22 y 23 de septiembre de 2026, para el desarrollo de las conferencias, plenarias, reuniones de trabajo, actos protocolares, actividades académicas y eventos sociales programados.

c) La disponibilidad de las instalaciones para la ejecución de las labores de desmontaje y retiro de equipos, mobiliario y materiales institucionales el jueves 24 de septiembre de 2026, hasta la entrega definitiva de las áreas utilizadas, por parte del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.**

3) Infraestructura, equipamiento y servicios de apoyo: mantener durante toda la ejecución del Congreso los salones y espacios contratados completamente habilitados y en condiciones óptimas de funcionamiento, incluyendo:

a) Mobiliario requerido para cada actividad.
b) Mantelería.
c) Vajilla.
d) Cristalería.
e) Cubertería.
f) Chafing dish y utensilios para buffet.
g) Climatización permanente.
h) Iluminación adecuada.
i) Conexiones eléctricas suficientes y protegidas.
j) Servicio de internet inalámbrico para los participantes.
k) Línea dedicada de internet simétrica de, por lo menos, ciento cincuenta (150) Mbps para las transmisiones institucionales.
l) Tarimas, cabina audiovisual y facilidades para la producción técnica del evento.
m) Servicio permanente de camarería.
n) Baños para damas y caballeros en condiciones óptimas de higiene.
o) Personal técnico y operativo necesario para garantizar el adecuado funcionamiento de todas las instalaciones.

4) Prestación de servicios de alimentos y bebidas:

a) Estación líquida matutina: suministrar novecientos cincuenta (950) servicios de estación líquida permanente, integrada por café, agua e infusiones, disponible de 8:30 a. m. a 11:00 a. m., incluyendo cincuenta (50) botellas de agua por cada jornada, distribuidos de la siguiente manera:

i. Trescientos cincuenta (350) servicios de estación líquida el lunes 21 de septiembre de 2026.

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000803
Área sellado contraloría TC
CONTRATO REGISTRADO

GLORIA ROSALIA MEJIA CRUZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
COLEGIATURA 5210
DISTRITO NACIONAL, R.D.

ii. Trescientos (300) servicios de estación líquida el martes 22 de septiembre de 2026.
iii. Trescientos (300) servicios de estación líquida el miércoles 23 de septiembre de 2026.

b) Refrigerio matutino: suministrar novecientos cincuenta (950) refrigerios compuestos por dos (2) opciones sólidas saladas y un (1) jugo natural, servidos a partir de las 10:30 a. m. hasta agotar existencia, distribuidos de la siguiente manera:

i. Trescientos cincuenta (350) refrigerios el lunes 21 de septiembre de 2026.
ii. Trescientos (300) refrigerios el martes 22 de septiembre de 2026.
iii. Trescientos (300) refrigerios el miércoles 23 de septiembre de 2026.

c) Almuerzos tipo buffet: suministrar mil ciento diez (1,110) almuerzos tipo buffet, para participantes, expositores, autoridades del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** y staff, distribuidos en trescientos setenta (370) servicios diarios durante los días 21, 22 y 23 de septiembre de 2026, incluyendo entradas, proteínas, guarniciones, ensaladas, postres, jugos naturales, refrescos, agua y demás bebidas contempladas en la oferta gastronómica. Los servicios deberán distribuirse de la siguiente manera:

i. Trescientos (300) almuerzos diarios destinados a participantes, conferencistas y autoridades, servidos mediante dos estaciones buffet ubicadas en el foyer/recibidor del salón principal.
ii. Setenta (70) almuerzos diarios destinados al personal de apoyo del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, servidos en salón o restaurante habilitado para tales fines.

Asimismo, **LA CONTRATADA** deberá proporcionar mesas de buffet, mantelería, chafing dish, vajilla, cubertería, cristalería, utensilios de servicio, identificadores impresos de los alimentos, personal de cocina, camareros y todos los recursos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

El **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** seleccionará previamente los menús, entradas, platos fuertes, guarniciones, postres y bebidas, para lo cual **LA CONTRATADA** pondrá a disposición su carta completa de alimentos y bebidas. La selección del menú deberá ser realizada por el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** a más tardar el jueves 10 de septiembre de 2026.

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000803
Área sellado contraloría TC
CONTRATO REGISTRADO

GLORIA ROSALIA MEJIA CRUZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
COLEGIATURA 5210
DISTRITO NACIONAL, R.D.

d) Bebidas para autoridades VIP: suministrar ciento cincuenta (150) servicios de bebidas para autoridades, consistentes en vino tinto, vino blanco, jugos naturales, digestivos, agua mineral y agua con gas, distribuidos en cincuenta (50) servicios diarios durante los almuerzos de los días 21, 22 y 23 de septiembre de 2026.

e) Estación líquida vespertina: suministrar novecientos (900) servicios de estación líquida permanente de 2:00 p. m. a 4:00 p. m., integrada por café, agua e infusiones, incluyendo cincuenta (50) botellas de agua por jornada, distribuidos en trescientos (300) servicios diarios durante los días 21, 22 y 23 de septiembre de 2026.

f) Refrigerio vespertino: suministrar novecientos (900) refrigerios compuestos por dos (2) opciones sólidas y un (1) jugo natural, servidos a partir de las 4:00 p. m. hasta agotar existencia, distribuidos en trescientos (300) servicios diarios durante los días 21, 22 y 23 de septiembre de 2026.

g) Cóctel de Bienvenida: organizar un (1) cóctel de bienvenida, con refrigerio sólido y líquido, para cien (100) invitados el domingo 20 de septiembre de 2026, proporcionando el salón, restaurante o área exterior prevista, mesas altas, mobiliario, estaciones de alimentos y bebidas, mantelería, vajilla, cristalería, cubertería, tarima, pista de baile, iluminación, sonido, servicio permanente de camarería, soporte técnico, variedad de bocadillos nacionales e internacionales, bebidas alcohólicas y no alcohólicas y todas las facilidades necesarias para la participación del grupo musical y el montaje institucional del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**.

h) Cena de Clausura: organizar una (1) cena de clausura para ciento cincuenta (150) invitados el miércoles 23 de septiembre de 2026, habilitando el salón correspondiente con mesas redondas, sillas, mantelería, vajilla, cubertería, cristalería, climatización, iluminación, tarima, pista de baile, servicio permanente de camarería, estaciones buffet, alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas y todos los elementos necesarios para el adecuado desarrollo de la actividad.

El **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** seleccionará previamente el menú correspondiente de la oferta gastronómica presentada por **LA CONTRATADA**. La selección del menú deberá ser realizada por el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** a más tardar el jueves 10 de septiembre de 2026.

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000808
Área sellado contraloría TC
CONTRATO REGISTRADO

GLORIA ROSALIA MEJIA CRUZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
COLEGIATURA 5211
DISTRITO NACIONAL, R.D.

i) Refrigerios para el grupo musical: suministrar treinta (30) refrigerios destinados al grupo musical que amenizará la Cena de Clausura, consistentes en cuatro (4) variedades de bocadillos salados y gaseosas variadas.

5) Espacios complementarios: habilitar las áreas destinadas al equipo de prensa institucional, relatoría, audiovisuales, acreditación, inscripción, validación de participantes y entrega de materiales, suministrando las mesas, sillas, conexiones eléctricas protegidas y demás facilidades necesarias para su adecuado funcionamiento.

6) Parqueos: poner a disposición del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** un mínimo de trescientos cincuenta (350) espacios de estacionamiento, con seguridad permanente y un mecanismo de validación y control de acceso para los asistentes al Congreso durante toda la ejecución del evento.

PÁRRAFO II: Sin perjuicio de las obligaciones específicas precedentemente descritas, **LA CONTRATADA** se obliga a:

a) Suministrar todos los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, materiales, mobiliarios, operativos y logísticos necesarios para la correcta ejecución de los Servicios.

b) Designar el personal de coordinación y supervisión requerido para garantizar la adecuada prestación de los Servicios durante las etapas de montaje, desarrollo y desmontaje del Congreso.

c) Garantizar la continuidad, calidad, oportunidad, seguridad, limpieza y eficiencia de todos los Servicios, respondiendo por cualquier deficiencia que afecte el normal desarrollo del evento con relación a hechos o circunstancias atribuibles a **LA CONTRATADA**.

d) Mantener disponibles los equipos, mobiliarios, utensilios y recursos necesarios para sustituir de manera inmediata cualquier elemento que presente fallas o resulte insuficiente durante la ejecución del Congreso, que haya sido provisto por **LA CONTRATADA**.

e) Cumplir todas las obligaciones previstas en las Especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones Específicas, la oferta presentada y los demás documentos que integran el presente contrato.

PÁRRAFO III: LA CONTRATADA se compromete a dedicar su mejor esfuerzo en la prestación de los Servicios, protegiendo siempre los intereses del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** y

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000808
Área sellado contraloría TC
CONTRATO REGISTRADO

GLORIA ROSALIA MEJIA CRUZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
COLEGIATURA 5210
DISTRITO NACIONAL, R.D.

respetando en todo momento las leyes aplicables y las obligaciones estipuladas en este contrato.

PÁRRAFO IV: La evaluación de los Servicios se llevará a cabo mediante el «formulario de evaluación de bienes y/o servicios», para asegurar el cumplimiento y la calidad, conforme a los estándares requeridos y las obligaciones asumidas por **LA CONTRATADA**, por efecto del presente documento. En consecuencia, **LAS PARTES** convienen que el área responsable de emitir la evaluación de los Servicios es la Dirección de Comunicaciones del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, conforme a las Especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones Específicas, la propuesta económica presentada y demás documentos que constituyen parte integral de este contrato.

PÁRRAFO V: LA CONTRATADA se compromete a desarrollar sus labores y cumplir con sus obligaciones contractuales con calidad, diligencia, eficacia y economía.

PÁRRAFO VI: LA CONTRATADA se compromete a dedicar su mejor esfuerzo en la prestación de los Servicios objeto del presente contrato, protegiendo siempre los intereses del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** y respetando en todo momento las leyes aplicables y las obligaciones estipuladas en este contrato.

SEGUNDO: PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO. LAS PARTES acuerdan que el monto total por los Servicios asciende a la suma de nueve millones ochenta mil ciento dos pesos dominicanos con 40/100 (DOP9,080,102.40), monto que incluye el Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS). Queda convenido entre **LAS PARTES** que el indicado monto total será desembolsado en dos (2) pagos parciales, previa entrega y aprobación de la factura correspondiente presentada por **LA CONTRATADA**, de acuerdo con la siguiente distribución:

1) Un pago equivalente al veinte por ciento (20%) contra entrega de la constancia de las reservas confirmadas de habitaciones y salones, así como de la proforma de banquetes, que asciende a la suma de un millón ochocientos dieciséis mil veinte pesos dominicanos con 48/100 (DOP1,816,020.48), monto que incluye el Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

2) Un pago equivalente al ochenta por ciento (80%) restante, el cual será pagado al finalizar el Congreso, contra entrega de la factura y una vez los servicios hayan sido certificados como recibidos a satisfacción, que asciende a la suma de siete millones doscientos sesenta y cuatro mil ochenta y un pesos dominicanos con 92/100 (DOP7,264,081.92), monto que incluye el Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000808
Área sellado contraloría TC
CONTRATO REGISTRADO

GLORIA ROSALIA MEJIA CRUZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
COLEGIATURA 5210
DISTRITO NACIONAL R.D.

PÁRRAFO I: El pago por los Servicios contratados queda sujeto a la condición suspensiva de validación técnica y administrativa. Para tales fines, la Dirección de Comunicaciones deberá certificar el cumplimiento de los Servicios por parte de **LA CONTRATADA**. Una vez obtenida dicha conformidad, la Dirección General Administrativa y Financiera será la unidad competente para autorizar y ejecutar los pagos.

PÁRRAFO II: **LA CONTRATADA** ha presentado al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** una garantía de fiel cumplimiento del contrato, por la suma de trescientos sesenta y tres mil doscientos cinco pesos dominicanos con cero centavos (DOP363,205.00), correspondientes al cuatro por ciento (4%) del monto total contratado, a través de la garantía núm. 1-700-3000 emitida por la entidad Dominicana Compañía de Seguros, en fecha veintidós (22) de julio de dos mil veintiséis (2026), la cual tendrá validez hasta el veintidós (22) de julio de dos mil veintisiete (2027). Luego de notificar a esta y otorgarle un plazo de cinco (5) días hábiles para cumplir con el objeto del contrato, podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento y rescindir el contrato. Esto sin perjuicio de la indemnización económica que corresponda por daños y perjuicios. Esta garantía será devuelta una vez que **LA CONTRATADA** cumpla con sus obligaciones a satisfacción del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, y no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna, si aplicase.

PÁRRAFO III: Para fines de pago **LA CONTRATADA** se compromete a emitir una factura con número de comprobante fiscal (NFC) gubernamental por concepto de los Servicios contratados en el presente contrato. En caso de que la factura emitida por **LA CONTRATADA** no contenga un NFC o el mismo no sea válido, o la factura contenga errores de cualquier naturaleza, no podrá ser considerada de forma alguna una violación de parte del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, de su obligación de pago ni dará lugar a ningún tipo de indemnización por retraso en el pago a favor de **LA CONTRATADA**. En ese caso, el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** deberá notificarlo a **LA CONTRATADA** dentro de un plazo razonable, a fin de que esta pueda proceder con la sustitución de la factura correspondiente. Una vez sustituida la factura, no afectará el derecho de **LA CONTRATADA** al pago de los Servicios efectivamente prestados, ni podrá dar lugar a un retraso injustificado en dicho pago. Una vez recibida la factura sustituida, el plazo para el pago correspondiente comenzará a computarse nuevamente conforme a los términos establecidos en el presente contrato.

PÁRRAFO IV: El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por **LA CONTRATADA** mediante el formulario de información bancaria previamente proporcionado al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**. Excepcionalmente, y solo en caso de imposibilidad justificada para realizar la transferencia, el pago podrá efectuarse mediante cheque. **LA CONTRATADA** reconoce que pueden producirse retrasos en el pago debido a situaciones de fuerza mayor que afecten las gestiones del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**. Para los fines del presente contrato, se considerará fuerza mayor cualquier imprevisto debidamente justificado o evento extraordinario, extremo, imprevisible e inevitable que impida el pago a **LA**

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000808
Área sellado contraloría TC
CONTRATO REGISTRADO

GLORIA ROSALIA MEJIA CRUZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
COLEGIATURA 5210
DISTRITO NACIONAL, R.D.

CONTRATADA, no pudiendo en dichos casos atribuirse responsabilidad alguna al TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. En ningún caso se considerarán eventos de caso fortuito o fuerza mayor las demoras, omisiones o inconvenientes derivados de procesos administrativos internos, falta de previsión, errores operativos o de gestión del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

PÁRRAFO V: LA CONTRATADA libera al TRIBUNAL CONSTITUCIONAL de responsabilidad por eventuales retrasos en el pago que se produzcan como consecuencia de información errónea o incompleta provista por LA CONTRATADA, bien sea en el formulario de información bancaria, en la factura o en cualquier otro documento requerido por el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL para fines de pago, siempre que esto haya sido comunicado a LA CONTRATADA.

PARRAFO VI: LA CONTRATADA declara, reconoce y acepta que el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL realizará las debidas retenciones aplicables acorde con la legislación fiscal vigente, por tanto, LA CONTRATADA no estará exenta de pago de impuestos en virtud del presente contrato y será la única responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con la normativa tributaria vigente.

TERCERO: VIGENCIA. El presente contrato tendrá una duración de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma hasta su fiel cumplimiento. Queda entendido por LAS PARTES que, en caso de fuerza mayor el contrato se mantendrá vigente hasta que los Servicios hayan concluido en su totalidad.

PÁRRAFO I: LA CONTRATADA se compromete a que, durante la vigencia del presente contrato, se mantendrán las mismas condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, Pliegos de Condiciones Específicas, oferta económica y demás documentos que constituyen parte integral de este contrato, incluyendo los precios y alcance técnico.

PÁRRAFO II: LAS PARTES convienen que, ante la eventual necesidad de extender el plazo de ejecución de los Servicios más allá del período establecido en los términos de referencia, LA CONTRATADA deberá presentar un informe explicativo detallado con las razones por las cuales debe ser extendido el plazo y este deberá ser aceptado por el área a cargo del gerenciamiento del contrato. Queda expresamente pactado que dicha extensión de tiempo no otorgará derecho a incremento alguno ni variación en el monto total estipulado por la prestación de servicios.

CUARTO: DECLARACIONES DE LA CONTRATADA. La sociedad comercial TRANSAMERICAN HOTELES, S.A.S., realiza las declaraciones que se detallan a continuación, a título enunciativo, más no limitativo, mismas que constituyen condiciones

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000808
Área sellado contraloría TC
CONTRATO REGISTRADO

GLORIA ROSALIA MEJIA CRUZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
COLEGIATURA 5210
DISTRITO NACIONAL, R.D.

esenciales sin las cuales el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** no suscribiría el presente contrato, a saber:

a. **LA CONTRATADA** posee las calificaciones profesionales y técnicas que aseguren su competencia respecto de los Servicios contratados.
b. **LA CONTRATADA** cuenta con los recursos financieros y demás medios físicos, la fiabilidad y la experiencia para ejecutar este contrato.
c. **LA CONTRATADA** se conduce con honestidad y diligencia, se compromete a seguir las pautas o lineamientos del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** en todo momento, con apego a la moral y las buenas costumbres. Este deber de honestidad y diligencia deberá ser extensivo a los empleados de **LA CONTRATADA** y/o sus subcontratistas, bajo el entendido que el personal deberá conducirse con apego a las buenas costumbres.
d. **LA CONTRATADA** no tiene prohibición para ser oferente o contratar con el Estado, de conformidad con las disposiciones del artículo 38 de la Ley núm. 47-25.
e. **LA CONTRATADA** cuenta con el Registro de Proveedores del Estado (RPE) antes señalado, al amparo en la Ley núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones.
f. **LA CONTRATADA** se compromete a mantener activo su RPE durante la vigencia del presente contrato.
g. **LA CONTRATADA** cuenta con personal calificado y acreditada experiencia para la prestación de los Servicios contratados.
h. **LA CONTRATADA** está habilitada para suscribir acuerdos, realizar negociaciones, pactos o cualquier tipo de convenio, es decir, está en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y no ha sido declarada interdicta legal por sentencia que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.
i. **LA CONTRATADA** o su (s) representante (s) no ha (n) sido sometida (os) procesos judiciales o cumplido condena relacionada con lavado de activos, narcotráfico, emisión de cheques sin fondo, estafa, abuso de confianza, robo, o cualquier otro delito que afecte potencialmente la suscripción de este contrato y/o las obligaciones contraídas por ella en el mismo.
j. **LA CONTRATADA** tiene la solvencia económica que le permite responder por las obligaciones derivadas de este contrato durante el termino aquí descrito.
k. **LA CONTRATADA** se encuentra al día en sus obligaciones fiscales, laborales, de INFOTEP y de seguridad social. Asimismo, **LA CONTRATADA** declara que las personas que realizarán los Servicios objeto de la presente contratación ya sean empleados directos o personal subcontratado, están registrados en la seguridad social.
l. **LA CONTRATADA** reconoce que toda publicación o alusión con fines promocionales en sus redes sociales o en cualquier otro medio de comunicación que involucre, a modo enunciativo: información, emblemas, identidad gráfica, reportes, documentos, recursos humanos, material audiovisual, fotos, vinculados al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, directa o indirectamente, en virtud de los Servicios, requerirá la autorización previa y por escrito del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**.

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000308
Área sellado contraloría TC
CONTRATO REGISTRADO

GLORIA ROSALIA MEJIA CRUZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
COLEGIATURA 5210
DISTRITO NACIONAL, R.D.

PÁRRAFO ÚNICO: LA CONTRATADA reconoce que las anteriores declaraciones constituyen condición esencial para la suscripción del presente contrato. Estas declaraciones deben permanecer vigentes hasta que sean cumplidas todas las obligaciones pactadas entre LAS PARTES; por tanto, en caso de incumplimiento o si el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL comprobara que, LA CONTRATADA ha presentado una falsa declaración o incumplimiento a cualquiera de las declaraciones prestablecidas, este contrato podrá ser terminado inmediatamente por el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, sin necesidad de notificación previa o acción judicial o extrajudicial alguna.

QUINTO: CONTRATISTA INDEPENDIENTE. Ha sido expresamente convenido que LA CONTRATADA actuará como contratista independiente en la realización de los Servicios.

PÁRRAFO I: Queda expresamente convenido entre LAS PARTES que las relaciones que se deriven del presente contrato son de naturaleza exclusivamente civil y que, en consecuencia, los Servicios a ser prestados por LA CONTRATADA en virtud del presente contrato, se regirán por las disposiciones del derecho común, especialmente aquellas del Código Civil dominicano; no existiendo vínculos de dependencia o subordinación laboral, legal o contractual, entre los empleados o representantes de alguna de ellas, en relación con la otra parte. En consecuencia, LAS PARTES contratantes reconocen y declaran que suscriben este contrato como entidades independientes. De esta manera, tanto LA CONTRATADA como el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL actuarán por su propia cuenta, con la absoluta autonomía, y sus derechos se limitarán conforme la naturaleza.

PÁRRAFO II: Queda entendido entre LAS PARTES que LA CONTRATADA será la única y exclusiva responsable de sus obligaciones civiles, comerciales, laborales o de cualquier tipo frente a sus empleados, proveedores, contratistas y subcontratistas, relacionados y demás terceros, incluyendo las autoridades gubernamentales, reconociendo su obligación de mantener libre e indemne de responsabilidad al TRIBUNAL CONSTITUCIONAL frente a toda acción, reclamación o litigio incoado en su contra, comprometiéndose a cubrir con todos los gastos en que sea necesario incurrir en ocasión de tal demanda, reclamación o acción.

SEXTO: CESIÓN DEL CONTRATO. Este contrato o cualquier parte de él no podrá ser asignado, traspasado, transferido, cedido o delegado por LA CONTRATADA a otra persona, física o moral, sin el consentimiento previo y por escrito del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Asimismo, LA CONTRATADA no tendrá capacidad alguna para obligar ni representar al TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, en ningún negocio jurídico ni en ningún tipo de operación, sea civil, comercial, o de cualquier naturaleza.

PÁRRAFO ÚNICO: Para fines de cesión del contrato si LA CONTRATADA es objeto de fusión, recisión o cambio de control, estará en la obligación de informar al TRIBUNAL CONSTITUCIONAL dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha que se produzca

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000808
Área sellado contraloría TC
CONTRATO REGISTRADO

GLORIA ROSALIA MEJIA CRUZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
COLEGIATURA 5210
DISTRITO NACIONAL, R.D.

tal operación; de modo que, el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** conozca las condiciones de la misma y ponderar si pone en riesgo el cumplimiento del contrato y en consecuencia determinar las acciones que pudieran corresponder de acuerdo a la Ley núm.47-25.

SÉPTIMO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Toda información no pública del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** a la que tenga acceso **LA CONTRATADA** tendrá carácter confidencial sin necesidad de identificación o designación expresa como tal. **LA CONTRATADA** se compromete a no divulgar ni utilizar dicha información para beneficio propio o de terceros tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación. Asimismo, se obliga a proteger cualquier secreto o información confidencial del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, independientemente de la fuente de donde haya resultado informado. No se considerará información confidencial aquella que: (i) sea o pase a ser de dominio público sin incumplimiento de **LA CONTRATADA**; o (ii) haya sido obtenida o conocida legítimamente por **LA CONTRATADA** con anterioridad o de un tercero que no esté sujeto a una obligación de confidencialidad.

PÁRRAFO ÚNICO; El incumplimiento de esta obligación de confidencialidad dará lugar a la terminación anticipada de pleno derecho del presente contrato, sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna y el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** se reserva el derecho de demandar por los daños y perjuicios ocasionados en caso de divulgación de información confidencial.

OCTAVO: CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONTRATADA. Además de las causales de terminación que se han descrito a lo largo de este contrato, se consideran causales de terminación anticipada o inmediata del presente contrato, sin requerir notificación previa, más que una notificación escrita, sin necesidad de actuación judicial o extrajudicial alguna, las siguientes:

a. Con efectividad inmediata, por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
b. Con efectividad inmediata, por oportunidad, mérito o conveniencia para el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, siempre que lo notifique a **LA CONTRATADA** en un plazo mínimo de quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación. En este caso, el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** deberá pagar a **LA CONTRATADA** los gastos y compromisos razonablemente incurridos por **LA CONTRATADA** en ejecución del contrato que no puedan ser razonablemente cancelados o recuperados como consecuencia de dicha terminación.
c. Previa comunicación por escrito de una de **LAS PARTES** de su deseo de rescindirlo, con por lo menos quince (15) días de anticipación.
d. Con efectividad inmediata, por decisión judicial o administrativa que impacte en la contratación de los Servicios.

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000803
Área sellado contraloría TC
CONTRATO REGISTRADO

GLORIA ROSALIA MEJIA CRUZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
COLEGIATURA 5210
DISTRITO NACIONAL, R.D.

e. Por imposibilidad de ejecución, siempre que dicha imposibilidad no sea imputable a la parte afectada y no pueda ser subsanada dentro de un plazo razonable previamente acordado por **LAS PARTES**.
f. Con efectividad inmediata, por incumplimiento fehaciente de una cualesquiera de las condiciones estipuladas en el presente contrato, siempre que dicho incumplimiento no pueda ser subsanado por **LA CONTRATADA** en un plazo de diez (10) días hábiles previos a la fecha de prestación de los Servicios
g. Con efectividad inmediata, si se comprobare que **LA CONTRATADA** llevare libros o registros de contabilidad falsos o proporciona reportes o información falsos al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**.
h. Con efectividad inmediata, cuando a pesar de requerimientos verbales o por escrito que haga el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, LA CONTRATADA** rehúse, sin justa causa, a dar cumplimiento a sus obligaciones bajo este contrato, siempre que dicha conducta sea imputable a **LA CONTRATADA**.
i. Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como tal: destrucción total de las oficinas de cualquiera de **LAS PARTES** a consecuencia de incendios, ocurrencia de terremotos, declaratoria de estado de emergencia o cualquier otro estado de excepción, aparición de enfermedades infectocontagiosas, epidemias o pandemias, guerras, actos de terrorismo, huracanes, o cualquier evento de la naturaleza que no haya podido ser previsto por **LAS PARTES,** siempre que el evento no sea imputable a la parte afectada y no pueda ser subsanado dentro de un plazo razonable. La parte afectada deberá notificar a la otra parte tan pronto como razonablemente sea posible y adoptar las medidas razonables para mitigar sus efectos.

PÁRRAFO I: La aplicación de las causales descritas anteriormente no requerirá notificación previa ni actuación judicial o extrajudicial alguna, salvo aquellas que expresamente así lo prevén. Será suficiente la remisión de una notificación por escrito a la parte correspondiente dentro de los plazos indicados.

PÁRRAFO II: La falta de una parte involucrada en el presente contrato que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones no será considerado como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonablemente necesarias, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

PÁRRAFO III: Queda expresamente convenido entre **LAS PARTES** que la terminación anticipada del presente contrato por cualquiera de las formas previstas en este no afectará el derecho de **LA CONTRATADA** a recibir el pago correspondiente a los Servicios efectivamente prestados y recibidos por el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** hasta la fecha efectiva de terminación, así como cualquier otro monto que se encuentre debidamente devengado

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000800
Área sellado contraloría TC
CONTRATO REGISTRADO

GLORIA ROSALIA MEJIA CUCURULLO
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
COLEGIATURA 3270
DISTRITO NACIONAL, R.D.

conforme al presente contrato. La terminación anticipada no generará a favor de **LA CONTRATADA** y así esta lo reconoce, el derecho de reclamar y recibir ningún tipo de compensación, remuneración o indemnización por parte del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, más allá del pago establecido en la primera parte de este párrafo.

NOVENO: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. Las personas que realizarán los trabajos objeto del presente contrato ya sean empleados directos o personal subcontratado actuarán en todo momento bajo la supervisión y control de **LA CONTRATADA**, obligándose éste a imponerles y hacerles cumplir todas las obligaciones asumidas por él en el presente contrato. **LA CONTRATADA** mantendrá indemne al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** de los daños y perjuicios que pudiese sufrir directa o indirectamente por la actuación de dichos subcontratistas. Los actos, errores o negligencias en el cumplimiento de las obligaciones laborales y sindicales de cualquier subcontratista, de sus representantes, empleados o trabajadores, no serán imputables en ningún caso al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**.

PÁRRAFO I: Es entendido entre **LAS PARTES** que **LA CONTRATADA** asume, sin limitación alguna, toda responsabilidad frente al personal que emplee para la prestación de los Servicios acordados en el presente contrato, en todo lo relacionado con el cumplimiento de las leyes de trabajo, fiscales, de Seguridad Social, indemnizaciones por accidentes de trabajo, o en general, frente a cualquier otra ley, decreto o resolución de esta naturaleza; razón por la cual libera a el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** de dicha responsabilidad y, por tanto, asume la obligación de intervenir voluntariamente en cualquier proceso que surja por este concepto, a su solo costo y riesgo.

PÁRRAFO II: LA CONTRATADA acuerda mantener libre e indemne al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** frente a la ocurrencia de daño, siniestro, accidente de trabajo o lesión corporal que pudiera ocurrir en perjuicio de los empleados de **LA CONTRATADA** o sus subcontratistas, durante la ejecución de los Servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMO: COMPROMISO ANTISOBORNO Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO. Las relaciones comerciales que surjan entre **LAS PARTES** con ocasión del presente contrato deberán desarrollarse con apego a los principios de integridad, transparencia, ética y cumplimiento normativo. **LA CONTRATADA** reconoce que deberá cumplir con las normas, reglamentos, políticas y procedimientos relativos al sistema de gestión antisoborno y cumplimiento normativo que apliquen al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**.

PÁRRAFO I: LA CONTRATADA declara que, con ocasión del proceso de selección que dio lugar al presente contrato y durante su ejecución, no ha dado, recibido ni prometido honorarios, gratificaciones, descuentos, regalos, comisiones u otros pagos o beneficios indebidos, distintos de los consignados en su propuesta o autorizados conforme a la normativa aplicable. Asimismo, se obliga a ejecutar las prestaciones objeto del presente contrato sin

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000808
Área sellado contraloría TC
CONTRATO REGISTRADO

GLORIA ROSALIA MEJIA CRUZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
COLEGIATURA 5210
DISTRITO NACIONAL, R.D.

incurrir en actos de soborno, corrupción o cualquier otra práctica ilícita destinada a influenciar, obtener o retener beneficios relacionados con este contrato. **LAS PARTES** acuerdan que la comprobación de cualquiera de estas conductas constituirá causa de terminación del presente contrato, mediante simple notificación escrita a la parte que haya incurrido en la falta, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan.

PÁRRAFO II: LA CONTRATADA se compromete a cooperar plena y oportunamente con toda investigación, verificación, auditoría o actuación de control que sea realizada por el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** o por los órganos competentes, incluso con posterioridad a la prestación de los Servicios derivados del presente contrato, debiendo facilitar el acceso a la información, documentación y demás elementos que resulten necesarios para tales fines.

PÁRRAFO III: Cada una de **LAS PARTES** se obliga a notificar a la otra, a través de los canales de denuncias correspondientes, cualquier situación que pueda constituir o evidenciar una violación a la presente cláusula.

PÁRRAFO IV: Cada una de **LAS PARTES** reconocen y se comprometen a tomar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de cumplimiento normativo, los requisitos normativos y reglamentarios aplicables a los procesos internos de la institución, promoviendo los principios de gobernanza, apoyando la eficacia del sistema de gestión antisoborno y cumplimiento normativo y protegiendo la confidencialidad de los denunciantes.

DÉCIMO PRIMERO: COMPROMISO MEDIO AMBIENTAL. LA CONTRATADA asume el compromiso de respetar la política ambiental del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, en especial los requisitos medio ambientales necesarios para mitigar los impactos potenciales y significativos asociados con el transporte, entrega, uso, fin de la vida útil y disposición final de los productos o servicios.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato, podrá ser modificado en todo o parte en cualquiera de sus artículos de forma escrita por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, a través de una adenda, o de manera unilateral por el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm.47-25, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general y así lo notifique a **LA CONTRATADA**.

DÉCIMO TERCERO: LEY APLICABLE. LAS PARTES reconocen que el presente contrato se encuentra regido por las disposiciones de la Ley núm.47-25 sobre Contrataciones Públicas, en los aspectos que resulten aplicables, por la naturaleza institucional del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**. Para las controversias que puedan surgir en la interpretación o ejecución de este contrato, **LAS PARTES** se remiten al procedimiento administrativo establecido en la

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

Área sellado contraloría TC

Ley núm. 107-13 sobre Derecho de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha 6 de agosto de 2013. Para las situaciones no previstas en las precitadas leyes, **LAS PARTES** realizarán sus mejores esfuerzos por dirimir sus controversias por la vía amigable y, de no resultar factible, se acogen a las reglas de derecho común.

DÉCIMO CUARTO: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias derivados del presente contrato **LAS PARTES** hacen formal elección de domicilio en las respectivas direcciones consignadas en sus datos generales en el encabezado de este contrato.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO en tres (3) originales, uno para cada una de **LAS PARTES**, y uno (1) para la notaría actuante. En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Por el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL:**

JOSE LUIS POLANCO DE LEÓN
Designado por el juez presidente

Por **LA CONTRATADA:**

BROCK RICHARD HOCHHALTER

Yo, **DRA. GLORIA ROSALÍA MEJÍA CRUZ**, Abogada Notaria Pública de los del número para el Distrito Nacional, Matrícula del Colegio de Notarios 5210, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **JOSÉ LUÍS POLANCO DE LEÓN** y **BROCK RICHARD HOCHHALTER**, de generales y calidades que constan, quienes me declararon que son ésas las mismas firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, por lo que deben merecer entero crédito. En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000808
CONTRATO REGISTRADO

DRA. GLORIA ROSALÍA MEJÍA CRUZ
Notaría Pública

GLORIA ROSALÍA MEJÍA CRUZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
COLEGIATURA 5210
DISTRITO NACIONAL, R.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO



